

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 numeral 7) de la Constitución de la República del Ecuador establece entre las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de planificar, construir y mantener la infraestructura física así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54 literal q) establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de promover la actividad deportiva y recreativa en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55 literal g) establece como una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de planificar, construir y mantener la infraestructura física así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en aras de dotar a la comunidad de un espacio físico adecuado para la práctica deportiva; y, en cumplimiento de las competencias exclusivas establecidas en la Carta Magna, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ha planificado y construido la cancha sintética municipal "Pelileo Inmortal".

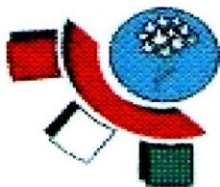
En uso de las atribuciones que confiere el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal en Pleno, expide el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL USO, ALQUILER Y FUNCIONAMIENTO DE
LA CANCHA SINTÉTICA DENOMINADA “PELILEO INMORTAL”.**

Artículo 1.- El objetivo del presente reglamento es regular el uso correcto de la cancha sintética y sus relaciones con las personas que deseen alquilar para juegos amistosos y/o campeonatos.

Artículo 2.- El alquiler de la cancha sintética se lo realizará a través de un pago en la Tesorería Municipal, dentro del horario de atención.

Artículo 3.- VALORES A CANCELAR POR EL ALQUILER DE LA CANCHA SINTETICA “PELILEO INMORTAL”:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

Los valores a cancelar por el uso y exclusividad, de ser el caso, se detallan a continuación:

- a) El valor de la hora de alquiler de la cancha sintética será de USD \$ 5.00 cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América.
- b) Las instituciones educativas, podrán utilizar la cancha sintética gratuitamente de lunes a viernes en el horario de 08H00 a 13H00, previa reservación en la Dirección de Administración, con veinte y cuatro horas de anticipación;
- c) Estará exento de pago, los eventos deportivos organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo; y,
- d) El bar existente en las instalaciones de la cancha sintética, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, arrendará cumpliendo las normas legales vigentes

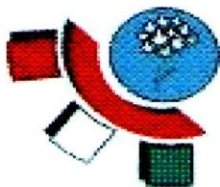
Artículo 4.- HORARIO DE ATENCIÓN:

El horario de atención de la cancha sintética para alquiler, será los días miércoles a domingo desde las 14H00 p.m. a las 22h00 p. m., en horarios ordinarios y cuando las personas o instituciones lo requieran previa solicitud dirigida al señor Alcalde cantonal.

El alquiler y uso de la cancha sintética, la separación de la cancha es por una hora exacta, los usuarios deben ingresar exactamente al inicio de la hora separada; así mismo, deben abandonar el campo una vez concluido el tiempo de alquiler.

Artículo 5.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

- a) Las instalaciones deberán entregarse tal y como se faciliten en el momento del uso;
- b) Para el uso de la cancha sintética, los jugadores deberán utilizar zapatillas y/o pupillos;
- c) En la cancha deberán permanecer únicamente las personas que hagan uso de la misma (jugadores, árbitros), los acompañantes deberán hacer uso de las tribunas una vez que el juego comience y no podrán ingresar durante el transcurso de este, esto con el fin de evitar accidentes y/o percances;
- d) Los niños menores de 12 años deben ingresar acompañados de sus padres y bajo su supervisión;
- e) Correrá por cuenta de los equipos participantes cualquier daño que se le pudiera causar a las instalaciones, gramilla, camerinos, etc., por parte de alguno de los participantes;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

Alcaldía

Tel: 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

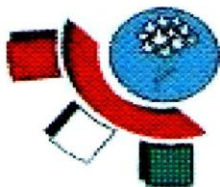
- f) Los deportistas se uniformarán en los camerinos de la cancha sintética; y,
- g) El ingreso y ubicación de las personas que acompañen a jugadores o participantes de eventos deportivos, estará limitado a la capacidad del local.

Artículo 6.- PROHIBICIONES:

- a) Se prohíbe utilizar zapatos de tornillo o bases metálicas en sus suelas;
- b) Se prohíbe fumar en las instalaciones y dentro del terreno de juego;
- c) Se prohíbe el ingreso y consumo de comidas, bebidas y chicles (gomas de mascar) a la gramilla;
- d) Está totalmente prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o drogas, al igual que el ingreso al local en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas;
- e) Bajo ningún concepto se podrá subarrendar o cobrar un valor adicional al establecido en el presente reglamento, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo; y,
- f) No está permitido que los niños jueguen en las escaleras y pasamanos ya que podrían sufrir accidentes, siendo los padres los únicos responsables ante tal situación.

Artículo 7.- LA ADMINISTRACIÓN:

- a) La Administración de la cancha sintética estará a cargo de la Dirección Administrativa;
- b) La Administración deslinda cualquier responsabilidad civil y/o penal por algún daño físico y/o lesión que puedan sufrir los jugadores en el desarrollo de la actividad deportiva dentro del complejo. Siendo de entera responsabilidad de estos el realizar la actividad deportiva;
- c) Ante cualquier situación de agresiones entre jugadores o cualquier persona dentro de la cancha el partido se suspenderá de inmediato y no podrá solicitarse reembolso alguno;
- d) La Administración no se hará responsable por olvidos o pérdidas de objetos personales. Así mismo, está prohibido encargar el cuidado de cualquier objeto o pertenencia a la persona responsable del cuidado de la cancha sintética; y,
- e) La Administración se reserva el derecho de admisión.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

Artículo 8.- DE LA RECAUDACIÓN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gobierno Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, a través de Tesorería Municipal, será responsable de recaudar los valores que por alquiler de las instalaciones, generen.

Artículo 9.- DE LAS SEGURIDADES:

La Cancha Sintética “Pelileo Inmortal”, deberá contar con las seguridades respectivas que garanticen la buena marcha de la misma. Para ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a través de la Dirección Administrativa, asignará el personal respectivo para el mantenimiento y control de la Cancha Sintética “Pelileo Inmortal”.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Vigencia.- El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de ser publicado en el Registro Oficial.

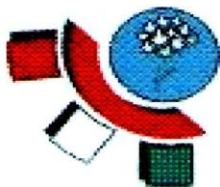
Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los treinta días del mes de Julio del dos mil catorce.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO: CERTIFICO: Que el señor Doctor Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, proveyó y firmó el **REGLAMENTO PARA EL USO, ALQUILER Y FUNCIONAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DENOMINADA “PELILEO INMORTAL”**, mismo que fue analizado, discutido y aprobado en el Seno del Concejo Municipal en Pleno, en la Sesión Ordinaria efectuada el día miércoles treinta de julio del dos mil catorce.

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207
